

**RESOLUCIÓN No. 061
09 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2022"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS –EDOS–, en uso de sus facultades constitucionales legales, conferidas por el Decreto 024 del 14 de febrero del 2021, Decreto 214 del 10 De Junio del 2022, Acta de Posesión No. 091 del 13 de Junio 2022, Resolución 080 de Junio 30 del 2022, Acuerdo 001 del 2022, Acuerdo 003 del 2022, el Decreto 1077 de 2015 demás normas que la modifiquen o complementen, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de Colombia, consagra en el artículo 51: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.
2. Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural tiene por objeto social: *"planear, formular, coordinar, promover, impulsar, desarrollar, ejecutar, estructura, gestionar, contratar, administrar, evaluar y llevar a cabo todas las actividades comerciales o industriales, de servicios, suministro, consultoría, construcción, interventoría, asistencia técnica gestión social, ambiental, predial y financiera; gerencia de proyectos, directa o indirectamente relacionados con la formulación, diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura, administración de recursos, administración, operación y aprovechamiento del espacio público, tanto urbano como rural, operación urbana, equipamiento colectivo y comunitario y medio ambiente, tanto urbanos como rurales, en el Municipio de Dosquebradas o en virtud del principio de coordinación y colaboración, en todo el territorio nacional. Igualmente tendrá como objeto lo establecido en las leyes 9 de 1989, ley 3 de 1991, 388 de 1997, 2079 de 2021 y 99 de 1993, en relación con los asuntos referentes a planes de desarrollo y desarrollo urbano, sistema nacional de vivienda de interés social, ordenamiento del territorio y políticas de vivienda y lo relacionado con los temas ambientales derivados de las funciones de la entidad, además podrá otorgar subsidios de vivienda municipal y reglamentar su aplicación. Así mismo podrá*



RESOLUCIÓN No. 061
09 DE NOVIEMBRE DEL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2022"

impulsar, gestionar y ejecutar programas y proyectos relacionados con la administración de bienes fiscales, habilitación de terrenos e integración inmobiliaria, bancos de tierras o bancos inmobiliarios y lo relacionado en estos asuntos establecidos en la ley 9 de 1989

Parágrafo 1. *Además de lo anterior, la "EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS -EDOS-" continuará con todas las funciones y misión del antes Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas -IDM-".*

3. Que dentro del Plan de Gobierno 2020-2023- Dosquebradas, plantea un modelo de ciudad que apunta a la gestión del desarrollo humano, la competitividad del territorio y la protección ambiental, direccionamiento mediante un sistema de gerencia pública abierto y con resultados, en su conformación cuenta con la línea estratégica No. 3 Territorio Ambiental, Programa 3.4 MÁS Y MEJOR VIVIENDA PARA TODOS, que a su vez enmarcan el proyecto 3.4.2 GESTIONAR SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL, el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas ahora Empresa de Desarrollo Urbano y Rural De Dosquebradas "EDOS" inscribió la meta 3.4.2.346 otorgar subsidios de mejoramiento de vivienda urbana y rural dirigido a la población en general y/o víctimas del conflicto armado como mecanismo de reactivación económica por pandemia del COVID-19, con la cual pretende realizar la adjudicación de 400 subsidios en cuatrienio y 100 subsidios para la vigencia 2022.
4. Que el Decreto 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, es la producción normativa que ocupa un espacio central en la implementación de políticas públicas, siendo el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones del Estado.
5. Que el objetivo principal que busca el Decreto 1077 del 2015, es el de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación



**RESOLUCIÓN No. 061
09 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2022"

del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

6. Que en el Decreto 1077 de 2015, se establecen los requisitos y parámetros para los entes territoriales, para que los hogares vinculados al SISBEN se postulen para la asignación de recursos del Subsidio Familiar, destinados a una solución de vivienda ubicada en planes de vivienda de interés social de los municipios del país calificados en categorías Especial, 1 y 2, en macroproyectos ubicados en cualquier municipio del país independientemente de su categoría y en planes presentados para construcción, mejoramiento o reparación de viviendas afectadas por desastres naturales o calamidades públicas debidamente declaradas para municipios de cualquier categoría.
7. Que el Acuerdo 003 del 2022, nos hace referencia al proceso de "mejoramiento de vivienda" que tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias, satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda, se aplicara también en transición energética (energía alternativa) y aprovechamiento de los recursos naturales (agua, sol y aire) en beneficio del medio ambiente.

En la modalidad de subsidio de mejoramiento de vivienda el monto no podrá exceder de **(18 SMMLV)** en lo urbano y de **(22 SMMLV)** en lo rural. 



RESOLUCIÓN No. 061
09 DE NOVIEMBRE DEL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2022"

8. Que a través del Decreto No. 024 del 12 de Febrero del 2021 y en el marco normativo de la Ley 1523 del 2012, se *"Decreta Calamidad Pública en el Municipio de Dosquebradas- Risaralda y se dictan otras disposiciones"*, por un término de seis (6) meses los cuales podrán ser prorrogables por un término de tres (3) meses más, modificado por el Decreto 033 del 20 de Febrero del 2021 y prorrogado hasta el 13 de febrero del 2022, a través del Decreto 223 del 13 de Agosto del 2021 *"Se prorroga el término de duración de la calamidad pública declarada en el Municipio de Dosquebradas- Risaralda, mediante el Decreto Municipal Número 024 del 12 de Febrero del 2021 y se dictan otras disposiciones"*.
9. Que el artículo 3 del Decreto No. 024 del 12 de Febrero del 2021, modificado por el Decreto 033 prorrogado por el Decreto 223 del 13 de Agosto del 2021, establece: **"PLAN DE ACCIÓN. La DIGER, elaborará un Plan de Acción Específico- PAE- para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la presente declaratoria"**.
10. Que el artículo 5 del Decreto No. 024 del 12 de Febrero del 2021, modificado por el Decreto 033 prorrogado por el Decreto 223 del 13 de Agosto del 2021, establece: **"RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO (PAE). La ejecución del Plan de Acción Específico -PAE- estará a cargo del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Dosquebradas. La dirección, coordinación y control de la ejecución de este Plan estará a cargo del Alcalde Municipal, del Director de la DIGER, del Secretario de Planeación Municipal y del Director del Instituto de Desarrollo Municipal –IDM- De Dosquebradas"**.
11. Que dada la responsabilidad de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS -EDOS-** antiguo INTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL –IDM- en la ejecución del PAE, componente de **"Recuperación y rehabilitación"** actividad **"Programa de reparación de vivienda rural para la**



**RESOLUCIÓN No. 061
09 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2022"

adecuación de manejos de aguas lluvias para cubiertas de los techos", se estableció en la matriz de seguimiento una meta de: 50 mejoramientos de viviendas para dar cumplimiento con este **Plan**.

12. Que la Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio de Dosquebradas – DIGER-, notificó a la EDOS el respectivo censo realizado durante la calamidad pública por emergencia de ola invernal en el área urbana y rural del Municipio de Dosquebradas, el cual fue debidamente reportado ante la Unidad de Gestión del Riesgo e inscrito en la base de datos electrónica –BIEN- categoría "Mejoramiento de vivienda en la zona urbana y rural".
13. Que mediante Resolución N° 080 de Junio 30 de 2022, se adoptó la base de datos electrónica –BIEN- como herramienta para la inscripción de acceso a los subsidios de mejoramiento de vivienda y demás modalidades; acogéndola como convocatoria abierta permanente e inscripción para pre- seleccionar las posibles familias que soliciten formar parte de los proyectos de vivienda, reubicación, legalización y mejoramiento de vivienda urbana y rural que se formulen, estructuren y ejecuten dentro de la EDOS, como primer paso para acceder a los subsidios.
14. Que de conformidad con la convocatoria abierta y permanente, sustentada en la Resolución Nro. 080 del 30 de Junio del 2022; se realizó por parte de la EDOS los respectivos filtros a la Base de Datos Electrónica- BIEN- en "Mejoramiento de vivienda en la zona urbana y rural", atendiendo los parámetros de selección establecidos en el Acuerdo 003 del 2022 y el Decreto 1077 del 2015: Base De Datos principal Mejoramientos - Sub base RURAL y URBANO , Cruzados en la tabla auxiliar SISBEN Ordenados por puntaje SISBEN de menor a mayor, Cruzados con Base De Datos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para verificar la propiedad de otro inmueble fuera del afectado y Censo realizado por la DIGER en la zona rural por calamidad pública - Ola Invernal- en el Municipio de Dosquebradas R/da.



**RESOLUCIÓN No. 061
09 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2022"

15. Que una vez realizada por parte de la EDOS los mencionados filtros en la Base de Datos Electrónica- BIEN-, se pre- seleccionaron: "Mejoramientos de Vivienda": Ciento Cincuenta (150) Familias residentes del área urbana del Municipio de Dosquebradas y Ciento Cincuenta (150) Familias residentes del área Rural del Municipio de Dosquebradas, de las cuales Treinta (30) hacen parte del censo realizado por la DIGER, durante la calamidad pública por Ola Invernal.
16. Que es necesario dar apertura al programa de mejoramiento de vivienda en la zona urbana y rural del Municipio de Dosquebradas, con la finalidad de que acerquen a las Instalaciones de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas –EDOS- las personas y hogares que se encuentren determinadas en el Anexo Nro. 01, de la presente Resolución y radiquen los documentos necesarios para participar en dicha apertura.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura de este programa de mejoramientos en la zona urbana y rural 2022, del 11 de noviembre al 17 de noviembre del año 2022, en el horario continuo de 7:00 am a 3:00pm; con la finalidad de seleccionar los beneficiarios de subsidio de mejoramiento urbano y rural de conformidad con los parámetros descritos en esta resolución.

Documentos de manera presencial:

Dirección: Calle 50 Nro. 14-56 Barrio Los Naranjos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los beneficiarios postulados para el presente subsidio de mejoramiento de vivienda, deben estar inscritos en la base institucional estadística normativa –BIEN- del EDOS.

Calle 50 No. 14-56 Los Naranjos Dosquebradas - Risaralda
Código postal: 661002
Teléfonos: 6063496110 -111-112-113



**RESOLUCIÓN No. 061
09 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2022"

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo al Acuerdo 003 del 2022, Decreto 1077 del 2015 y demás normas que las modifiquen o complementen, los requisitos que deben cumplir los postulantes son los siguientes:

1. Ubicación de la Propiedad objeto del subsidio en zona urbana y rural del municipio de Dosquebradas, la cual debe ser la única dentro del grupo familiar postulante.
2. No es necesario tener conformado un grupo familiar, y si los hubiere deberá aportar los documentos de identidad ya sea registro civil, registro civil de matrimonio, declaración extra juicio para uniones maritales de hecho, copia de la cedula de ciudadanía de las personas que lo conforman. Se exceptúan de cumplimiento de este requisito las personas que se postulen mayores de setenta (70) años, dado el caso continuar con trámite interno si se llegare a presentar fallecimiento del titular de la solicitud, seguirá el beneficiario, según grupo familiar postulado.
3. Para inmuebles ubicados en el área Urbana del Municipio de Dosquebradas: el Certificado de tradición vigencia no mayor a un mes, una vez se acredite la preselección al subsidio de mejora de vivienda. De no ser posible adjuntar este certificado, la EDOS lo proporcionara a través de la consultar en la Ventanilla Única de Registro (VUR).
4. Para inmuebles ubicados en el área Rural del Municipio de Dosquebradas: **A.** Escrito aportado por el hogar que se entenderá suscrito bajo la gravedad del juramento, en el que declaré que ejerce la posesión regular del bien inmueble de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida por un término mínimo de cinco (5) años, y respecto al bien inmueble no podrá estar en curso de proceso reivindicatorio. **B.** Declaración del presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio o vereda en la que quede de manifiesto que el hogar ha ejercido la posesión regular del inmueble por un término mínimo de cinco (5) años.



**RESOLUCIÓN No. 061
09 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2022”

Además de lo anterior, se podrán aportar todos o alguno de los siguientes soportes, los cuales se analizarán para demostrar una sana posesión: pago de servicios públicos, pago de impuestos o contribuciones y valorizaciones, acciones o mejoras ~~sobre~~ el inmueble.

5. El solicitante deberá ser titular y habitar en el inmueble sobre el cual requiere se le aplique el subsidio de mejora de vivienda.
6. Contar con inscripción y asignación del respectivo puntaje del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-. Tienen prioridad según los filtros y las normas para dar prioridad a los SISBEN en el siguiente orden A, B, C y D.
7. Tener deficiencia en baños, cocinas, pisos y/o techos (cuyas reparaciones no requieran intervención estructural), la cual se determina con la visita que se realice por parte del equipo profesional del Instituto donde se establecerá la necesidad y que sea viable el mejoramiento de acuerdo al presupuesto que se determine. De pretender acreditar una variable de calificación de la tabla del artículo quinto de la presente resolución, deberá aportar el documento idóneo para ello.
8. Que el bien inmueble objeto de mejoramiento se encuentre habitado por el beneficiario o grupo familiar postulante.
9. Contar con la certificación de que la vivienda no se encuentra en zona de alto riesgo no recuperable, expedido por la Dirección de Gestión del Riesgo –DIGER-.
10. Cuando se requiera acreditar una situación de discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, que constituya invalidez para laborar y que dependan económicamente del grupo familiar, deberá presentar certificado médico idóneo, constancia de la IPS, EPS, ARL, FONDO



**RESOLUCIÓN No. 061
09 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2022"

PRIVADO DE PENSIONES O COLPENSIONES, para demostrar el tipo de discapacidad, sentencias de interdicción, certificado del comité de rehabilitación y otro que posea para respaldar el diagnostico, dependiendo de la discapacidad.

11. Cuando se requiera acreditar la calidad de madre comunitaria vinculada a los programas de hogares comunitarios de bienestar, FAMIS y madres sustitutas, deberá acreditarlo con el respectivo documento expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
12. Para las familias censadas por la DIGER durante la declaratoria de calamidad pública por ola invernal – Decreto 024 del 12 de Febrero del 2021-, se deberá contar con la respectiva certificación expedida por esta Dirección que acredite dicha situación de calamidad.

PARÁGRAFO: Que de conformidad con los requisitos de los numerales descritos anteriormente, la EDOS realizara la revisión jurídica necesaria de la documentación radicada por las personas pre-seleccionadas por la Base de Datos Electrónica – BIEN-, para luego proceder a las respectivas visitas técnicas y sociales.

ARTICULO TERCERO: Que el mejoramiento a otorgarse será el denominado "Mejoramiento de Vivienda" el cual tiene por objeto mejorar las condiciones básicas de salud de los hogares más vulnerables, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de una vivienda digna y saludable. El monto para la modalidad de mejoramiento de vivienda será de hasta de Diez y Ocho Salarios mínimos legales mensuales vigentes (18 smmlv). De acuerdo a la tabla en que esté categorizado el postulante en el SISBEN,



**RESOLUCIÓN No. 061
09 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2022"

ARTÍCULO CUARTO. EVALUACIÓN – Dando cumplimiento al Acuerdo 003 del 2022 y una vez se concluya el término de postulación y de cruces se procederá a la evaluación respectiva de cada una, por un comité conformado por la Subgerencia Administrativa y Financiera, la Subgerencia Técnica y el Abogado Externo del Instituto, determinando en primer lugar el cumplimiento de los requisitos y de forma posterior el comité realizara la evaluación con los habilitados, con criterios objetivos e imparciales, siguiendo los siguientes puntajes:

Grupo familiar	
Descripción	
Número de Personas	Puntaje
2 a 3 personas	10
4 a 6 personas	15
Más de 6 personas	20
ingresos familiares	
Descripción	
ingresos	Puntaje
ingresos hasta 1 salario mínimo	20
ingresos hasta 2 salarios mínimos	15
ingresos hasta 3 salarios mínimos	10
ingresos hasta 4 salarios mínimos	5
Ahorro	
Hasta 10 SMMLV	5
Mayor a 10 SMMLV	10



**RESOLUCIÓN No. 061
09 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2022"

Condiciones especiales	
Cuando dos o más criterios se cumplan automáticamente se da una calificación de 3 (puntos)	30
Evaluación final	
Criterio social	Hasta 80
Criterio Técnico	Hasta 20
Puntaje final	100

PARÁGRAFO PRIMERO: En la visita que realicen los funcionarios de la EDOS, se establecerá el puntaje del criterio técnico, asignándoles el mayor puntaje a las familias con mayores carencias en sus viviendas y el menor puntaje a las familias con menores carencias en sus viviendas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el comité de calificación se expedirá listado de preseleccionados en forma descendente de acuerdo al número de postulantes, donde el primero será el de mayor puntaje y así de forma secuencial, y tendrán derecho al subsidio de forma provisional los primeros Ciento Veinticuatro (124) ubicados en la lista.

PARÁGRAFO TERCERO: El acta de evaluación que trata este artículo se fijará en cartelera y pagina WEB de la EDOS, y procederá el recurso de reposición ante tal acto, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días hábiles a la fijación del acta.

ARTICULO QUINTO: PERDIDA DE CALIDAD DE PRESELECCIONADO Y/O BENEFICIARIO DE SUBSIDIO DE MEJORA DE VIVIENDA, las personas que hagan parte del citado proceso, deberán acreditar en todo momento la titularidad, habitabilidad del inmueble, no podrán vender, enajenar o arrendar el predio beneficiario, dado que de manera inmediata se dará la pérdida del subsidio al cual



**RESOLUCIÓN No. 061
09 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2022"

fue merecedor, así mismo, no realizar las mejoras de vivienda por las cuales se postularon durante el proceso de ejecución, dado que de manera inmediata se dará la pérdida del subsidio al cual fue merecedor, haciendo uso de la lista de espera para aplicar la sustitución del nuevo beneficiario por parte de la EDOS.

ARTICULO SEXTO: SORTEO- Una vez publicada la lista de preseleccionados y en el caso de existir empate en el puntaje de la última casilla de cierre, se procederá a un sorteo con balota, donde se sortearán los cupos que estén con igual puntaje. Las balotas tendrán los números de las casillas que estén en empate y se asegurarán las que estén dentro del margen de los cupos a designar (124). Las personas que queden después del último cupo con subsidio, quedarán en lista de espera y tendrán prevalencia de acuerdo al número que se le otorgó en el sorteo y la calificación. De igual forma se sortearán todos los puestos de los habilitados y tendrán la oportunidad de acceder de conformidad a su ubicación y a las exclusiones que se realicen por el criterio de visita técnica. Las personas en lista de espera tendrán la oportunidad de acceder al beneficio si uno de los preseleccionados renuncia o no cumple técnica o socialmente, posteriormente a la visita, esto de acuerdo a la posición otorgada en la calificación o de ser el caso en el sorteo.

ARTICULO SÉPTIMO: La asignación de este subsidio no genera un derecho de carácter inmediato, ya que está sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros respectivos; los procesos de contratación y/o a las situaciones externas o internas de la entidad.

ARTICULO OCTAVO: El monto máximo asignado para mejoramientos de vivienda, para los pre-seleccionados de la Base De Datos Electrónica –BIEN-, será máximo de: Mejoramiento Urbano \$8'502.960 y mejoramiento en la zona rural \$8'609.910.

PÁRAGRAFO: El número resultante de beneficiarios, dependerá del valor asignado a cada uno según resolución de asignación de subsidio, la cual se realizará una vez se surta, el trámite de verificación legal y técnica de los requisitos, estipulados en la presente resolución; además del valor determinado en los presupuestos según visita técnica.



NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTOS ADMINISTRATIVOS
COD. DG-100-04 VERSIÓN: 7 FECHA: 07-07-2022

**RESOLUCIÓN No. 061
09 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2022"

ARTICULO NOVENO: En virtud del principio de transparencia, Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán participar en todo el proceso haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante la Entidad, teniendo por única finalidad buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios y contratistas de la Entidad que participan tanto en este proceso de convocatoria como en la respectiva etapa de ejecución del proyecto.

Con el fin de dar apertura a la participación de las veedurías ciudadanas y de todos los interesados, la presente convocatoria se fijará en la página Web <http://www.edos.gov.co> , en la cartelera de la EDOS, en medios de comunicación.

Dada en Dosquebradas a los Nueve (9) días del mes de noviembre del 2022

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ
Gerente General de la EDOS.

PROYECTO

MELISSA VIDAL POLANIA


REVISÓ

FLAVIO ALEXANDER
CASTAÑO APAS

APROBÓ

LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ



CARLOS ALBERTO HENAO
OSORIO

